

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJ RAD. 2020-00253-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a la fecha el sistema de depósitos judiciales aparece constituido depósitos judiciales, por concepto de retención realizado al demandado JUAN CARLOS POSADA VALLEJO, y observándose que en providencia adiada 22 de octubre de 2020, se culminó la presente diligencia por pago total de la obligación, se hace procedente la solicitud de entrega elevada por el demandado JUAN CARLOS POSADA VALLEJO, por lo tanto, se ORDENA hacer entrega al mismo, de los títulos judiciales, que le fueron descontados en razón del presente proceso.

Con respecto a la afirmación de la apoderada judicial ejecutante, que de acuerdo a lo expresado por el demandado en cita, los oficios de cancelación le fueron remitidos directamente a ella, es de indicarle que, revisada las actuaciones electrónicas, del presente expediente, se tiene que tan solo se le envió directamente a su correo electrónico, el oficio circular N° 1377 del 02/07/2020 respecto de la medida cautelar de embargo de productos financieros a nombre de la parte demandada, para ser reenviado a las entidades Financieras pertinentes, desconociéndose si los mismos fueron reenviados o no.



Ahora, si bien se le indicó al demandado el día 05 de noviembre de 2020, a través de correo electrónico, que "con respecto a los oficios de cancelación de medidas del proceso ejecutivo 2020-00253, fueron remitidos directamente a las entidades UIS, PANAMERICA y UNAB, con respeto de las

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

entidades financieras le fueron remitidos a la parte actora por cuanto se desconocía correo electrónico de la parte demandada...", no se encontró dentro la trazabilidad realizada a las actuaciones procesales electrónicas, que estos hayan sido enviados directamente a las entidades UIS, PANAMERICANA y UNAB o a la parte actora, en tanto, se **ORDENA** a secretaría su remisión a la entidades UIS, PANAMERICANA y UNAB, de las comunicaciones de cancelación de las medidas cautelares. En cuanto las comunicaciones de cancelación de cautelares dirigidas a la entidades financieras, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante para que manifieste la diligencias realizadas con respecto al reenvió del oficio circular N° 1377 del 02/07/2020, a las entidades financieras oficiadas.

Igualmente, se le requiere para que aclare la petición de títulos valores a favor del demandado JUAN CARLOS POSADA VALLEJO, ya que a reglón seguido, indica que estos títulos *"... deben existir, toda vez, que efectivamente la entidad PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A., realizo dichos descuentos a favor del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga"*, por lo que debe determinar si la entrega a que hace referencia, es respecto a la entrega de títulos judiciales o a entrega de los títulos valores.

NOTIFÍQUESE,



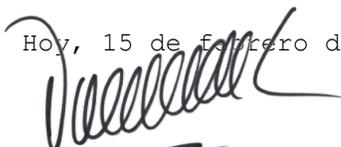
ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada en ESTADO Nro. 21

Hoy, 15 de febrero de 2021



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria